Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. -000102

(11 DIC 2025)

Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. AI-SAMC-3130-2025, que tiene por objeto: "SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que la Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, tiene como misión: promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo a la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyen a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios, el cual plantea la realización de estrategias que garanticen la accesibilidad de las poblaciones vulnerables a diferentes espacios que ofrece la sociedad en sus derechos como ciudadanos activos y participativos.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: *"El estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"* El Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, busca contratar la prestación de servicios exequiales dirigidos a la población vulnerable del Municipio de Ibagué, con el fin de apoyar a las familias de escasos recursos que no cuentan con la capacidad económica para cubrir los gastos funerarios.

Esta necesidad surge de las condiciones de pobreza presentes en el municipio, que afectan especialmente a quienes viven de la informalidad y carecen de medios para afrontar estos costos. En atención al principio de solidaridad y al interés general, la Administración Municipal debe garantizar servicios esenciales que preserven la dignidad humana, contratando con particulares los servicios que no puede prestar directamente.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO" tiene dentro de sus objetivos adelantar los diferentes procesos contractuales de la Alcaldía de Ibagué, y además considerando que es la entidad encargada de Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que analizando el derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud de dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que falleció sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, para suplir los gastos exequiales, cuando estos carezcan de recursos económicos.

Qué el Decreto Ley 1333 de 1986, por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal contempló en sus artículos 268° y 269°, la obligación que recae en los municipios, de realizar las acciones tendientes para la inhumación de los cadáveres de personas denominadas como "pobres de solemnidad", los cuales consagran lo siguiente:

> *"(...) **ARTÍCULO 268.** Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde.*
>
> ***PARÁGRAFO.** En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.*
>
> ***ARTICULO 269.** Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior. (...) "*

Es por todo lo anterior que la Alcaldía Municipal de Ibagué requiere contratar la prestación de servicios exequiales, para dar cumplimiento a las acciones antes mencionadas, así como las actividades contempladas en los planes de acción y en los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", se establecen siete acuerdos, los cuales se agrupan en cinco grandes líneas estratégicas.

Una de estas líneas estratégicas es "Cultura y Sociedad Para Todos", la cual se desarrolla en el Acuerdo Cinco (5) "Acuerdo por la vida". Este acuerdo engloba diversas iniciativas, entre ellas:

- Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo"
- Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro
- Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales
- Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias
- Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana
- Acuerdo por el buen gobierno

Que, conforme a lo anterior, tenemos dentro del Plan de Desarrollo Ibagué 2024-2027; "Ibagué Para Todos" el cual se fundamenta en Siete Acuerdos agrupándose en Cinco grandes Líneas Estratégicas: "Línea Estratégica (Cultura y Sociedad Para Todos; la cual se encuentra en el acuerdo Cinco 5 Acuerdo por la vida, Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo", Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro, Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales, Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias, Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana y Acuerdo por el buen gobierno)

- **Sector Inclusión Social y Reconciliación Programa 4104 "Por Una Ibagué Protegida - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar";** con los siguientes proyectos a ejecutar:

2.1."APOYO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ ".

Por lo que una de las metas a las que apunta la alcaldía municipal de Ibagué en cumplimiento del plan de desarrollo es beneficiar a la población vulnerable de los diferentes programas de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, mediante la prestación de servicios exequiales. Como meta de producto el programa establece:

META	Línea Base	Meta
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.	250	250

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **3.1.3** Realizar y/o gestionar eventos que garanticen la participación ciudadana y entrega de auxilios funerarios a la población vulnerable adulta mayor.

2.2 "APOYO INTEGRAL A LOS HABITANTES DE CALLE DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ",

busca garantizar mediante el servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle. Como meta se encuentra:

META	Línea Base	Meta
Realizar un programa de atención para población habitantes de calle	N/D	N/D

y mitigación de riesgo de Habitanza de calle		

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **2.1.2** Realizar entrega de auxilios funerarios de acuerdo a la demanda que se tenga en la ciudad.

- **Sector Inclusión Social y Reconciliación Programa 4102 "DESARROLLO INTEGRAL DE LOS CONSTRUCTORES DEL MAÑANA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES";** con el siguiente proyecto a ejecutar:

2.3. "DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA"

Mediante el cual se busca diseñar e implementar campañas articuladas para promover acciones para el buen uso del tiempo libre a través de estrategias de recreación, deporte, arte y entre otras; centrándose en la orientación vocacional donde los jóvenes potencien sus talentos, intereses y habilidades. Además de realizar orientaciones con respecto a la salud sexual y reproductiva. Como meta se encuentra:

META	Línea Base	Meta
Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	N/D	N/D

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **2.1.5** Realizar entrega de auxilios funerarios.

- **Sector Inclusión Social y Reconciliación Programa 4101 "IBAGUE CAMINOS DE PAZ - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS";** con el siguiente proyecto a ejecutar:

2.4. "COMPROMISO CON LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA"

Se busca entregar los componentes de ayuda y/o atención humanitaria inmediata con ocasión a la ocurrencia de hechos victimizantes individuales o masivos con enfoque étnico diferencial. Como meta se encuentra:

META	Línea Base	Meta
Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado	100%	100%

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **2.1.3** Entrega de auxilios funerarios, conforme a la ley 1448 de 2011.

Para esto, el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo a partir de sus pilares y sus dimensiones así:

- PACTO POR LA EQUIDAD: Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Plan (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa 4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad

TRANSFORMACION	PILAR	CATALIZADOR	COMPONENTE
2. Seguridad humana y justicia social	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar	01. Sistema de protección social universal y adaptativo	a. Sistema de transferencias y Programa renta ciudadana

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal Plan De Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024 - 2027"
Sector: Inclusión Social y Reconciliación
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Programas: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Desarrollo Integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias, niños y adolescentes.
Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Que el presupuesto que se destinará para el presente proceso se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos, la presente contratación afecta los siguientes rubros:

Es perentorio aclarar que el proceso será adjudicado por el monto total del presupuesto oficial, es decir: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS, especificados o aportados por cada programa y/o dirección de la siguiente manera:

BPPIM	RUBRO	CODF. F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS-KPT	VALOR	No. CDP Y FECHA

2024730010063 - COMPROMISO CON LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4101100	$14.205.229	1310-3726 DEL 29/09/2025
2024730010014 - APOYO INTEGRAL A LOS HABITANTES DE CALLE DE LA CIUDAD DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009 -01	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4104026	$ 14.490.856	1310-3727 DEL 29/09/2025
2024730010019 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4102052	$ 20.000.000	1310-3729 DEL 29/09/2025
2024730010011 - APOYO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN LA CIUDAD DE IBAGUE	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4104008	$ 71.303.915	1310-3728 DEL 29/09/2025
2024730010011 - APOYO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4104008	$ 10.000.000	1310-4015

PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN LA CIUDAD DE IBAGUE						DEL 08/10/2025
	TOTAL				$ 130.000.000	

INVERSIÓN ___X_ FUNCIONAMIENTO ____

Que el plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial contado a partir del perfeccionamiento y legalización de este, cuya duración se determinará a monto agotable y/o hasta agotar la disponibilidad de Recursos.

Es perentorio aclarar que el proceso será adjudicado por el monto total del presupuesto oficial, es decir: CIENTO TREINTA MILLONES PESOS ($ 130.000.000) MCTE IVA incluido y demás emolumentos; los cuales se ejecutarán a monto agotable, teniendo en cuenta el valor unitario que resulte para el bien adquirido en el presente proceso que se está adelantando.

Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1982 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que durante cinco (5) días hábiles, permaneció publicado en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-3130-2025, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad al cronograma se llevó a cabo audiencia de cierre y apertura de propuestas dentro del proceso de la referencia, donde se recibieron las siguientes propuestas:

1. Propuestas Presentadas

PROPONENTE	NOMBRE
1	**LA AURORA TOLIMA S.A.S.** **NIT: 9D0.135.782-6**

Que, dentro del término establecido en el cronograma contractual, se procedió a evaluar la propuesta presentada, conforme al acta de evaluación correspondiente. Como resultado de dicha evaluación, el proponente No. 1, LA AURORA TOLIMA S.A.S., identificado con NIT 900.135.782-6, cumplió con los requisitos técnicos y financieros exigidos en el informe de evaluación; sin embargo, inicialmente no cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, motivo por el cual no resultó habilitado jurídicamente en primera instancia y se le solicitó la subsanación de algunos documentos.

Posteriormente, el proponente subsanó en su totalidad los documentos jurídicos requeridos, razón por la cual resultó finalmente habilitado a nivel jurídico., dando como resultado lo siguiente:

RESULTADOS DE LA EVALUACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA

PROPONENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	EXPERIENCIA	TÉCNICOS
P1. LA AURORA TOLIMA S.A.S. **NIT: 900.135.782-6**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Que, en término legal de observaciones al informe de evaluación, no se presentaron observaciones por parte de los proponentes en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo al consolidado de la evaluación elaborada por el Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal de Ibagué y la secretaria de Desarrollo Social Comunitario, en donde se estableció que el proponente denominado **LA AURORA TOLIMA S.A.S.**, representado legalmente por el señor EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ; cumple con las condiciones económicas, técnicas, jurídicas y de experiencia exigidas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. AI-SAMC-3130-2025, por lo que recomiendan al ordenador del gasto, ADJUDICAR al proponente en mención, el presente proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR. - el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-3130-2025, que tiene por objeto **"SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"** a la persona jurídica **LA AURORA TOLIMA S.A.S** con **NIT: 9D0.135.782-6** representado legalmente por el señor EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ.

ARTICULO SEGUNDO. - VALOR. - Adjudicar el contrato por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICACION. - Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

ARTICULO CUARTO. - ADVERTIR. - Que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Andrés Gómez – Abogado Contratista SDSC
Revisó y aprobó: Jorge Guillermo Ortega – Abogado Contratista SDSC